



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SINERGIA Y ASESORÍA INTEGRAL S.A.S
DEMANDADAS	NATURAL GASTRIC NG S.A.S., CORPORACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS GORDITOS DE CORAZÓN S.O.T.A.", FUNDACIÓN ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00236 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL. NO ACCEDE A LO SOLICITADO. DECRETA MEDIDAS CAUTELARES. ORDENA OFICIAR.

Se incorpora memorial que antecede (archivo 23, folios 244 a 245), allegado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se libre nuevamente el Despacho comisorio, con el fin de perfeccionar la medida de embargo; sin embargo, no se accede a lo solicitado, toda vez que el presente proceso había terminado por desistimiento tácito y se levantaron las medidas cautelares mediante auto del 18 de febrero de 2021, y posteriormente, en razón al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, el Tribunal Superior de Medellín –Sala Unitaria de Decisión Civil- resolvió revocar el auto para continuar el presente proceso.

Así las cosas, en cumplimiento de la orden emitida por el superior, el Juzgado habrá de ordenar nuevamente la inscripción de las medidas cautelares.

Es por ello que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** del Establecimiento de Comercio denominado **NATURAL GASTRIC N.G.**, distinguido con F.M.I. No. 21-581178-02, ubicado en la Carrera 65 No. 33-23 en la ciudad de Medellín. Ofíciase en tal sentido.

Inscrito el embargo, se decidirá sobre el secuestro.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** del Establecimiento de Comercio denominado **NATURAL GASTRIC N.G.**, distinguido con F.M.I. No. 21-603020-02, ubicado en la Carrera 65 No. 33-23 en la ciudad de Medellín. Ofíciase en tal sentido.

Inscrito el embargo, se decidirá sobre el secuestro.

TERCERO: DECRETAR el **EMBARGO** de los créditos que a su favor tengan las sociedades demandadas **NATURAL GASTRIC N.G.** NIT. 900.874.136-8, **CORPORACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS GORDITOS DE CORAZÓN S.O.T.A."** NIT. 900.294.093-3, y **FUNDACIÓN ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZÓN** NIT. 900.099.850-4, en las siguientes entidades: **COSMOVISIÓN**, **CARACOL TELEVISIÓN**, **RCN TELEVISIÓN**, **TELEANTIOQUIA** y el **INVIMA**.

Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: OFICIAR a **TRANSUNION**, para que informe las entidades financieras, los números y tipo de cuentas, de los cuales son titulares las entidades demandadas **NATURAL GASTRIC N.G.** con NIT. 900.874.136-8, **CORPORACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS GORDITOS DE CORAZÓN S.O.T.A."** con NIT. 900.294.093-3, y **FUNDACIÓN ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZÓN** con NIT. 900.099.850-4.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de este Despacho Judicial por intermedio del Banco agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031002, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. Se limita el embargo para dicha medida en la suma de **\$302.000.00,00**.

Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 093

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de junio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e157ff6b92214167d45b28476aa2831ab6ddbdfb5c35cf9e7cb016fd37d5ed**

Documento generado en 16/06/2022 10:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>